

Biblioteca "Adrián Mora Duhart"

MISIÓN

Contribuir en la preparación y formación académica y profesional de la comunidad ISEC, satisfaciendo necesidades de información y fomentando habilidades y competencias que influyan de forma directa en su quehacer cotidiano.

OBJETIVO

El objetivo de la biblioteca, es proporcionar recursos y servicios de información de la más alta calidad que sirvan de apoyo a las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en cumplimiento de la misión de la universidad de negocios ISEC.

CONSIDERANDO

- Que los servicios bibliotecarios son fundamentales para el buen desempeño de las actividades académicas de la universidad de negocios ISEC.
- Que los servicios bibliotecarios deben estar normados para propiciar su utilización ágil y efectiva, con la mayor calidad posible.
- Que dichas normas deben ser de observancia general y obligatoria para toda la comunidad universitaria, la universidad de negocios ISEC, ha tenido a bien expedir el siguiente: Reglamento de servicios bibliotecarios.
- Que los usuarios de la biblioteca aceptan las disposiciones del presente reglamento y la ignorancia del mismo no los exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 1º: Son usuarios de la biblioteca, los alumnos inscritos en cualquiera de los diferentes niveles académicos, los profesores que integran la planta docente, así como el personal administrativo de servicio.

Son usuarios externos: alumnos, docentes y administrativos que pertenezcan a cualquiera de las escuelas o instituciones con las que se tiene celebrado el convenio de préstamo interbibliotecario, así como los ex-alumnos egresados de los distintos niveles educativos de la institución o personas ajenas a la institución.

ARTÍCULO 2º: Es la obligación de los usuarios presentar su credencial actualizada que los acredite como integrantes de la comunidad de la universidad de negocios ISEC, en el momento que se les requiera con la cual tendrán derecho a los recursos y servicios de información de la biblioteca.

ARTÍCULO 3º: El ser usuario de la biblioteca, implica tomar conocimiento de los derechos que les asisten, así como la aceptación de las obligaciones y sanciones para todo aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 4º: La biblioteca brinda los siguientes servicios:

1. Consulta
2. Préstamo interno
3. Préstamo externo
4. Préstamo interbibliotecario
5. Internet
6. Sala de lectura
7. Hemeroteca

ARTÍCULO 5º: El servicio de consulta comprende la orientación, búsqueda y manejo de los recursos de información existentes en biblioteca.

ARTÍCULO 6º: El préstamo interno implica la utilización de los recursos de información por parte de los usuarios dentro de las instalaciones de la universidad.

ARTÍCULO 7º: El préstamo externo implica la utilización de los recursos de información por parte de los usuarios, fuera de las instalaciones de la universidad, previo a su registro en el catálogo automatizado (SIABUC 8) y mostrando siempre la identificación que los acredite como integrantes de la comunidad ISEC.

ARTÍCULO 8º: El préstamo Interbibliotecario, es el servicio que permite a los usuarios el acceso a recursos y servicios de información de otras instituciones, considerando que:

1. el préstamo Interbibliotecario sólo se efectuará con aquellas instituciones con las que se tenga previamente establecido el convenio de préstamo y éste sea vigente.
2. el usuario solicitante será responsable del material que en calidad de préstamo le otorgue otra biblioteca. Quedará por tanto, obligado a conservarlo íntegro y hacer la devolución en las fechas establecidas por la biblioteca prestataria.

ARTÍCULO 9º: El servicio de Internet, estará a disposición de todos los usuarios que lo soliciten, con base en la demanda del mismo.

ARTÍCULO 10º: Las salas de lectura, estarán a disposición de todos los integrantes de la universidad para desarrollar sus actividades académicas.

ARTÍCULO 11º: El servicio de hemeroteca, se brinda para que los usuarios puedan consultar diarios, revistas, folletos así como otro tipo de publicaciones.

CAPÍTULO III

DE LOS MATERIALES

La biblioteca, tiene el compromiso de conformar colecciones de recursos de información adecuados para satisfacer las necesidades de información de los usuarios, por eso se considera que:

ARTÍCULO 12º: Las obras de consulta, solo son susceptibles de préstamo interno. Tales recursos son: diccionarios, enciclopedias códigos, agendas, leyes, mapas, etc.

ARTÍCULO 13º: Las publicaciones periódicas (periódicos, revistas, diarios, etc.) solo son susceptibles de préstamo interno.

ARTÍCULO 14º: La colección general, estará a disposición de todos los usuarios, en ella se encontrarán los libros de las bibliografías de los planes y programas de estudio de las distintas escuelas y niveles académicos, así como de obras de cultura general para los usuarios.

ARTÍCULO 15º: Todas las colecciones conformadas en la biblioteca, serán susceptibles de préstamo externo.

CAPÍTULO IV

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 16º: La biblioteca, con el fin de satisfacer las necesidades de información de sus usuarios, ofrece sus servicios en los siguientes horarios:

De lunes a viernes de 7:00 a 22:00 hrs. y sábados de 8:00 a 15:00 hrs.

El tiempo de permanencia en las computadoras multimedia tendrá un máximo de 30 minutos. En caso de requerirse por más tiempo, quedara sujeto a la disponibilidad de los equipos. De existir más solicitudes, el tiempo será establecido por la coordinación de biblioteca, en ese momento.

CAPÍTULO V

COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17º: Los usuarios deberán comportarse correctamente, contribuyendo de esta forma, a conservar en la biblioteca, un ambiente académico, con una actitud de buenas relaciones humanas con sus compañeros y con el personal administrativo del área.

ARTÍCULO 18º: Los usuarios deben cuidar los acervos de biblioteca, así como el mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 19º: Los usuarios deberán abstenerse de introducir y consumir alimentos, así como utilizar aparatos que rompan con el orden y ambiente de trabajo.

Estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares, radio grabadoras, radio localizadores, etc.

ARTÍCULO 20º: El personal bibliotecario podrá solicitar cuando lo juzgue conveniente, que los usuarios presenten su credencial, muestren sus pertenencias o desalojen la sala por motivos de orden y/o seguridad.

CAPÍTULO VI

USO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 21º: Son usuarios de la biblioteca, todos los alumnos inscritos en las distintas escuelas y niveles académicos de la universidad de negocios ISEC y que cuenten con credencial vigente.

ARTÍCULO 22º: Por su seguridad y para evitar un mal uso de la credencial, el usuario deberá reportar la pérdida de la misma a la coordinación de biblioteca o a cualquier otra estancia correspondiente. Cualquier mal uso de la misma es exclusivamente responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 23º: Para el préstamo interno, los usuarios solamente deben solicitar el recurso de información deseado, y contar con la credencial vigente de la universidad.

ARTÍCULO 24º: Para el servicio de préstamo externo, los usuarios solamente deben solicitar el recurso de información deseado y contar con la credencial vigente de la universidad bajo las siguientes consideraciones:

Préstamo para alumnos:

- 2 libros o recursos de información por 3 días hábiles.

Préstamo para profesores, administrativos e interbibliotecarios:

- 3 libros o recursos de información por 6 días hábiles.

Recordando que los libros o recursos de información únicos, así como los ejemplares “uno” no son susceptibles de préstamo externo.

ARTÍCULO 25º: Una vez autorizado el préstamo externo de un material, es responsabilidad del usuario, devolverlo en buenas condiciones y en las fechas estipuladas para ello.

ARTÍCULO 26º: En caso de que exista pérdida del recurso de información, el usuario deberá hacer la reposición del mismo con otro ejemplar “nuevo” y en su caso actualizado.

En caso de que exista deterioro, mutilación o el usuario marqué, subraye o haga anotaciones en los recursos de información, se hará acreedor a una multa correspondiente a 3 veces el valor de la obra en cuestión, o según el caso, cubrir el costo de la reparación o reponer la obra.

ARTÍCULO 27º: El usuario que regrese un recurso de información después de la fecha establecida de entrega, pagará una multa por libro y por día de atraso, los montos de la multa por día serán dados a conocer en un espacio visible del área de biblioteca.

Artículo 28º: El usuario se hará acreedor a la suspensión temporal de los servicios si incurre en alguno de los siguientes casos:

- Tener en su poder obras cuya fecha de devolución, se hayan vencido.
- Adeudar el importe de alguna multa de los artículos 26 o 27 de este

Reglamento, según sea el caso.

- Consumir alimentos o líquidos
- Reincidir en conductas contrarias a los estipulados en el reglamento.

La renovación de los servicios se reanudará en el momento que desaparezca el motivo o tiempo de la suspensión.

ARTÍCULO 29º: Para los usuarios morosos (por más de un semestre) en el pago de su multa, además de saldar la misma, deberán donar a la biblioteca dos títulos útiles a su nivel académico.

ARTÍCULO 30º: Para el servicio de internet, el alumno deberá:

1. Utilizar el servicio solo para fines académicos
2. El usuario entregará el equipo en óptimas condiciones.
3. El encargado del área se reserva el derecho, de suspender el servicio si la conducta del usuario va en contra de estas disposiciones.
4. El usuario respetará el anexo de los términos de servicio de internet.

ARTÍCULO 31º: Serán suspendidos los servicios bibliotecarios en forma definitiva, independientemente de las acciones legales que la universidad ISEC ejerza, a los usuarios que incurran en alguna de las faltas siguientes.

- Falsedad en su identificación como usuario
- Reincidir en alguna de las faltas del presente reglamento
- Daño a los libros, mobiliario, equipo, y en general a todo lo que integra la biblioteca

- Intentar sustraer los materiales documentales o equipo de la biblioteca.

ARTÍCULO 32º: La biblioteca autorizará las constancias de no adeudo de material a los alumnos que lo soliciten, con el fin de obtener documentos que certifiquen la terminación de estudios, los cuales no serán extendidos por la universidad sin la autorización correspondiente; esto de acuerdo con el Art. 8 de la sección del Reglamento General de Pagos.

ARTÍCULO 33: Las Autoridades Universitarias prestarán todo el apoyo necesario para hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34: Los casos no previstos en el presente reglamento estarán sujetos al reglamento de alumnos de los diferentes niveles académicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.